

- RESOLUCIÓN -
VALIDACIÓN DEL DEAR POR UN FUNCIONARIO DEL GOBIERNO

TITULO: Resolución de ICCAT relativa a la validación por un funcionario gubernamental del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo*
(Transmitida a las Partes Contratantes el **30 de noviembre de 1993**)

RECORDANDO la Recomendación sobre el Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo, adoptada por ICCAT en su Octava Reunión Extraordinaria celebrada en noviembre de 1992,

RECORDANDO ASÍ MISMO la Resolución respecto a Establecer un Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas de ICCAT y sus Medidas de Conservación,

CONSTATANDO la necesidad de establecer procedimientos, directivas y criterios de acuerdo con los cuales ICCAT pueda hacer *recomendaciones* para el eficaz funcionamiento del Programa de Documento Estadístico,

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE:

- A Que el requisito respecto a la validación del Documento Estadístico ICCAT por un funcionario del Gobierno que abandera el barco que pescó el túnido, en cuanto concierne a cualquier miembro en buena y debida forma de la Comisión, que en el curso de los 36 meses precedentes haya facilitado información estadística a ICCAT con regularidad, de acuerdo con los requisitos de ICCAT, podrá cumplirse con la validación por parte de una institución reconocida y acreditada por él para validar documentos, por ejemplo, una Cámara de Comercio nacional así reconocida.
- B Que puede rescindir la disposición referida en el Párrafo A respecto a cualquier Parte Contratante que cese de facilitar la información estadística requerida por ICCAT durante un período de 12 meses o cualquier otro período establecido esporádicamente por la Comisión.
- C Facilitar las comunicaciones entre las Partes Contratantes respecto a la operatividad de la disposición referida en el Párrafo A.
- D Examinar anualmente la situación de la disposición referida en el Párrafo A con vistas a su funcionamiento fluido y recomendar mejoras cuando se estime oportuno.
- E Dar instrucciones al Grupo Permanente para la Mejora de las Estadísticas de ICCAT y sus Medidas de Conservación, en colaboración con el SCRS y la Secretaría de ICCAT, para examinar y hacer recomendaciones sobre los requisitos de ICCAT en materia de información estadística en un formato estándar y en tiempo establecido, en línea con los modernos análisis de datos estadísticos.
- F Usar los criterios *ad interim* que figuran en el Apéndice 1 adjunto para una futura aceptación por parte de ICCAT de cuadernos de pesca y sistemas de recuperación de información, y,
- G Dar instrucciones al Grupo Permanente para la Mejora de Estadísticas ICCAT y sus Medidas de Conservación para examinar los criterios adjuntos con vistas a su pronta finalización.

***NOTA:** El Addendum adjunto originalmente a esta Resolución ha sido sustituido por el Addendum adjunto a la Resolución adoptada por ICCAT en 1994 sobre "Interpretación y Aplicación del Programa de Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo" [94-4]